

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO**

<b>Código: NC-GJ-P01-I02-F01</b>	<b>Versión: 04</b>	<b>Página 1 de 2</b>
----------------------------------	--------------------	----------------------

**ACUERDO No. 020 DE 2008**  
(Abril 29)

Por medio del cual se establecen las tarifas para los servicios de Ciencias del Deporte, que presta el Centro Médico Deportivo para el oriente Colombiano, que administra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Consejo Superior establecer, mediante Acuerdo, el valor de las tarifas aplicadas a los servicios técnicos que se prestan a la comunidad por parte de la Universidad.

Que es necesario establecer el valor de los servicios de extensión que se presten en el Centro Médico Deportivo para el Oriente Colombiano, que administra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- Fijar** los siguientes valores para los servicios que presta a la comunidad, el Centro Médico Deportivo para el Oriente Colombiano, expresados en salarios, mínimos, diarios, legales, vigentes (S.M.D.L.V), así:

<b>ITEM</b>	<b>VALOR EN (S.M.D.L.V)</b>
Consulta Médica Especializada	4.5
<b>ANTROPOMETRÍA</b>	
Medición de composición corporal, % de grasa, % de músculo, % óseo y somatocarta. IMC, AKS, Peso ideal.	1.3
<b>PRUEBAS FÍSICAS DIRECTAS</b>	
Aplicación de Test funcionales Ergoespirometría, Prueba de esfuerzo	11.71
Prueba de esfuerzo indirecta en campo	6.5
Calorimetría directa	5.2
Ergometría	5.2
Espirometría Deportiva	6.5
Espirometría Laboral	1.95
Lactato Simple	1.3
Lactato Cinco Tomas	3.9
Glucometría	0.78
<b>EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DEPORTIVA</b>	
Valoración Psicológica y tres test.	3.25
Consulta e intervención por sesión	2.6

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 04	Página 2 de 2
---------------------------	-------------	---------------

<b>EVALUACIÓN NUTRICIONAL</b>	
Valoración Nutricional y determinación de dieta	2.28
Consulta de seguimiento y control	0.97
<b>EVALUACIÓN DE FLEXIBILIDAD</b>	1.3
<b>EVALUACIÓN DE POSTURA</b>	1.3
<b>FISIOTERAPIA</b>	
Valoración	1.3
Consulta por sesión	1.3
<b>FISIOPROFILAXIS</b>	0.65
<b>ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PLANES DE ETTO</b>	13.01
<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL METODOLÓGICO</b>	3.25
<b>EVALUACIÓN MULTIDISCIPLINARIA:</b>	
Medicina deportiva, antropometría, nutrición, psicología deportiva, flexibilidad, postura y un test funcional.	19.52
<b>TALLERES:</b> de cualquiera de las áreas, para grupos de 30 deportistas, entrenadores, dirigentes, padres de familia, etc. (una hora)	3.25
De más tiempo su equivalente	3.25
<b>OTROS</b>	
Derecho a copias de resultado por hoja	0.24

**ARTÍCULO 2°.-** Para los Servicios solicitados por docentes, estudiantes y comunidad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con fines académicos y que generen desgaste de equipos y accesorios o el gasto de insumos especiales, se deberá cancelar el treinta por ciento (30%) del valor de las tarifas establecidas, previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO.** No se cobrará el servicio que se preste a estudiantes, docentes, empleados y trabajadores deportistas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, programa Juegos Universitarios Nacionales, presentados y con visto bueno de la coordinación de la Unidad de Política Social.

**ARTÍCULO 3°.-** Los servicios que se presten a usuarios particulares, se cobrarán de acuerdo con la tarifa establecida en la EPS a la cual pertenezca el afiliado.

**ARTÍCULO 4°.-** Los recursos económicos que se cobren por la prestación de los servicios, serán consignados a nombre de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciendo el monto del mismo; Recursos que serán reinvertidos en gastos de funcionamiento, adquisición, calibración y mantenimiento de equipos.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los 29 días del mes de abril de 2008

**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidenta Consejo Superior

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario Consejo Superior